

RESOLUCIÓN NRO. No. 002/2020 GENERAL

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en el Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 y , La Ley de Compañías;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado

municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, es imperioso la construcción de una CASETA Y BASE DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES, en el cerro Romerillos, de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, de la Provincia de Zamora Chinchipe, toda vez que es imprescindible para reforzar la comunicación de datos y voz hacia los reconectores de la zona y a la Central Isimachi, es por ello que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y económica Nro. 451-2019-JEPRE-JETES.

Que, mediante Memorando Nro. EERSSA-GEOPE-2019-1050-M, de fecha 26 de julio de 2019, el Ing. Nelson Sanmartín González, Gerente de Operación y Mantenimiento, Encargado, hace conocer que es necesaria la adquisición de un área de terreno en el sector del cerro Romerillos, ubicado en Zumba, cantón Chinchipe, de la Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, que permitirá la instalación de los equipos necesarios para reforzar la comunicación de datos y voz hacia los reconectores de la zona y a la Central Isimachi; así como extender el backbone de microondas que sirve al sistema SCADA de la EERSSA, terreno necesario para la construcción de una obra civil, esto es una caseta y base de torre de telecomunicaciones.

Que, el área del terreno de propiedad de Sra. Jiménez Alverca Erlinda, tiene una superficie total de 3.6299 hectáreas, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chinchipe, conferido por la Dra. Ruth Sozoranga, con fecha 29 de abril de 2019; de los cuales la EERSSA requiere comprar un área de 200 metros cuadrados; el mismo que se circunscribe dentro de los siguientes linderos: “**1.- POR EL NORTE:** con terrenos de la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, en una extensión de 10,00 metros, entre los vértices P1 y P2; **2.- POR EL SUR:** con terrenos de la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, en una extensión de 10,00 metros, entre los vértices P3 y P4; **3.- POR EL ESTE:** con terrenos de la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, en una extensión de 20,00 metros, entre los vértices P1 y P4; y, **4.- POR EL OESTE:** con terrenos de la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, en una extensión de 20,00 metros, entre los vértices P2 y P3”, lo que da una cabida total de 200 metros cuadrados;

Que, la referida área de terreno mediante providencia de adjudicación Nro. 1901Z00047, emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, es adjudicada a la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, conforme se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Chinchipe, documento suscrito por la Dra. Ruth Liliana Sozoranga Toledo, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Chinchipe, de fecha 29 de abril del 2019.

Que, la adjudicación Nro. 1901Z00047 a nombre de la Sra. Jiménez Alverca Erlinda, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chinchipe con fecha 08 de febrero de 2019, con el número **SETENTA Y CUATRO (74)**, repertorio número **NOVENTA Y CUATRO (94)**.

En uso de sus atribuciones legales, conforme lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución de la República, Art 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento.

RESUELVE:

Art. 1.- Anunciar el proyecto para **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA Y BASE DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES**.

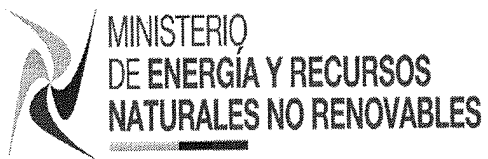
- a. Área de Influencia.- Sector del cerro Romerillos, ubicado en Zumba, cantón Chinchipe, de la Provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 2.- Fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia, conforme al avalúo constante en la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe; y, específicamente el predio donde se emplazará LA CASETA Y BASE DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES, conforme al siguiente detalle:

PROPIETARIO	ERLINDA JIMENEZ ALVERCA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1101590071
NOMBRE DEL PREDIO	LOS ROMERILLOS
CLAVE CATASTRAL	1902505101003578000
ÁREA TOTAL DE TERRENO EN HAS.	3.6299
ÁREA A ESPROPIARSE EN M2	200,00
AVALUO TOTAL	\$ 4, 658.22

Art. 3.- La Supervisión de Comunicaciones de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., realizará la publicación de la presente resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, donde se construirá la obra. La Superintendencia de Sistemas de la EERSSA realizará la referida publicación en la página electrónica institucional.

Art. 4.- Por medio de la Agencia de Zumba (Chinchipe), **NOTIFÍQUESE** la presente resolución de la siguiente forma: a) Al titular del predio **SRA. ERLINDA JIMENEZ**



ALVERCA; b) La Jefatura de Avalúos y Catastros; y, **c)** Al Registrador de la Propiedad y Mercantil de Chinchipe.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia Ejecutiva el día de hoy 20 de enero del dos mil veinte.

Dr. Freddy Bastidas Serrano
PRESIDENTE EJECUTIVO